

Fecha	Fuente	Pag.	Art.	Titulo
-------	--------	------	------	--------

01/10/2012 EL MERCURIO - (STGO-CHILE) 2 3 DERECHOS DEL PACIENTE Y EUTANASIA

Derechos del paciente y eutanasia

Señor Director:

Con fecha 13 de abril de 2012, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud. Esta ley entrará en vigencia hoy, lunes 1 de octubre de 2012, y más que respuestas, la ley parece llenarnos de profundas interrogantes.

Sin entrar en el detalle de los innumerables derechos y obligaciones —y su factibilidad— que tendrán tanto pacientes, como prestadores de salud públicos y privados, quisiéramos detenernos en la poca discusión que ha tenido en Chile el tema de la eutanasia y como esta ley pretende regularla.

En efecto, el artículo 14 reconoce el derecho de toda persona a denegar su voluntad para someterse a cualquier tratamiento de salud, aun cuando dicha negación implique necesariamente la muerte del paciente. Este derecho debe ser ejercido en forma libre, voluntaria, expresa e informadamente, para lo cual será necesario que el profesional tratante entregue información adecuada, suficiente y comprensible.

Señala también que en ningún caso el rechazo a tratamientos podrá tener como

objetivo la aceleración artificial de la muerte, la realización de prácticas eutánicas o el auxilio al suicidio.

El artículo 16 señala finalmente que las personas que se encuentren en este estado tendrán derecho a vivir con dignidad hasta el momento de la muerte.

Frente a ello nos preguntamos, ¿puede la decisión de rechazo a un tratamiento médico ser verdaderamente libre? ¿Es libre el paciente cuya razón es nublada por el dolor de su enfermedad? ¿Qué debemos entender por aceleración artificial de la muerte? ¿Acaso existe la aceleración natural?

Para contestar estas interrogantes es necesario replantearnos el tema de la eutanasia, la libertad y qué debemos entender por dignidad frente a la muerte, cuestiones que creemos están lejos de ser resueltas por esta normativa.

ALEJANDRO LEIVA LÓPEZ

Investigador, Centro de Bioética y Derecho
Universidad del Desarrollo

